



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Como quiera que la parte ejecutante no se manifestó frente al traslado sobre la terminación del proceso que solicita Colpensiones, tenemos que revisada la documental allegada por la ejecutada Colpensiones que es la resolución de reconocimiento pensional (que sí bien en el presente proceso no se ordenó reconocimiento de pensión SUB 262635 del 22 de septiembre de 2022, en el cual se evidencia que esta activa en Colpensiones y ahora en calidad de pensionada y obra las semanas con las cuales se le reconoció la pensión y de otra parte de conformidad al mismo el memorial en el cual indica que dan por cumplida la obligación “De manera respetuosa me permito indicar que mi representada ADMINISTRADORA DE PENSIONES-COLPENSIONES da por cumplido la obligación total del proceso y solicita TERMINAR el mismo, mediante oficio de fecha 26 de septiembre 2022, ya que el afiliado se encuentra activo, y así mismo revisada la Historia Laboral los aportes ya fueron recibidos de la AFP a mi representada”

El despacho encuentra que ante la manifestación de Colpensiones que es la entidad que recibió las sumas de dinero ordenadas en la sentencia y reconoció la pensión de vejez a la demandante y quien manifiesta que está cumplida la obligación, que se ratifica con el reconocimiento pensional, en consecuencia por petición de la misma administradora del régimen de prima media con prestación definida, declara terminado el proceso y ordena levantar las medidas cautelares (librense los oficios por secretaría) y el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ceb04ea6e58938b9710d1aab485f17bf7665e28263ca1138424ec11efd4ebe6**

Documento generado en 22/09/2023 07:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>